

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO  
ASESORÍA JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**

**INFORME TÉCNICO JURÍDICO: INFORMACIÓN CASO SAN ROQUE**

Quito, 10 de marzo de 2021

**1. ANTECEDENTES**

En el 20 de agosto de 2020, se hizo público en el medio de comunicación Ecuavisa, un video en el cual se observaba el presunto comportamiento indebido de servidores municipales en los exteriores del Mercado San Roque.

Con memorando No. GADDMQ-ACDC-DMFP-2020-0779-M del 20 de agosto de 2020, el Mgs. Miguel Ángel Peña Caguana, Director de Mercados, Ferias y Plataformas en funciones a la fecha, solicitó se dé inicio correspondiente en contra de los servidores municipales Elizabeth Huato, Jhon Bonifaz, Jenny Carrillo, Paúl Vacas y Pablo Ijujes.

Mediante los memorandos No. GADDMQ-ACDC-DLO-JA-2020-0321-M, GADDMQ-ACDC-DLO-JA-2020-0322-M, GADDMQ-ACDC-DLO-JA-2020-0323-M, GADDMQ-ACDC-DLO-JA-2020-0324-M, GADDMQ-ACDC-DLO-JA-2020-0325-M, se otorgó el derecho a la legítima defensa a cada uno de los funcionarios y servidores involucrados, y se solicitó la presentación de las pruebas de descargo sobre el presunto comportamiento inadecuado observado en el video presentado.

Con informes técnicos No. ACDC-DLO-UATH-2020-071, ACDC-DLO-UATH-2020-072, ACDC-DLO-UATH-2020-073 y ACDC-DLO-UATH-2020-074, se aplicó una sanción pecuniaria y mediante acción de personal No. 11677 (Elizabeth Natalia Huato Cardenas), 11679 (Jenny Soraya Carrillo Toro), 11680 (William Paúl Vacas Yanez) y 11681 (Pablo Benito Ijujes Herrera), se ejecutó dicha sanción.

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0785-O de fecha 05 de marzo de 2020, la Comisión de Seguridad, Convivencia, Ciudadana y Gestión de Riesgos, convocó a sesión ordinaria No. 040, y solicitó en el numeral 2.2 información sobre las acciones tomadas referente al presunto comportamiento indebido en los exteriores del Mercado San Roque, dispuso a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Talento Humano, emitir el presente informe.

**2. ANALISIS**

En cumplimiento del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 36 y 37 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, la Jefatura Administrativa – Unidad de Talento Humano, emitió los informes correspondientes con los cuales se otorgó el derecho a la legítima defensa a cada uno de los funcionarios y servidores involucrados, y se solicitó la presentación de las pruebas de descargo sobre el presunto comportamiento inadecuado observado en el video presentado en medios de comunicación.

Del análisis realizado a las pruebas que reposan en la ACDC (video Ecuavisa, video remitido por abogado), no se pudo determinar que todos los funcionarios que aparecen en dichos videos hayan ingerido alcohol durante la jornada laboral. Así también, de la verificación realizada a esta evidencia, se pudo observar que solo una persona presuntamente pudo haber incurrido en una falta.

Al no contar con elementos adicionales que aporten a las actuaciones administrativas, los funcionarios y servidores municipales involucrados mantuvieron una reunión con el Sr. Coordinador en las instalaciones de la ACDC, en donde se analizaron nuevamente las pruebas presentadas. Así también, la máxima autoridad manifestó a los presentes que se aplicarían sanciones graves por todo lo sucedido el 17 de julio de 2020. Como respuesta a esto, el servidor al que se observaba en un presunto comportamiento inadecuado aceptó haber ingresado al Mercado de San Roque luego de haber ingerido alcohol.

Cada uno de los servidores y funcionarios involucrados, en su legítimo derecho de la defensa presentaron documentación e informes que evidencian que se encontraban desarrollando actividades inherentes a sus funciones hasta las 23h00, y que se encuentran en concordancia con las pruebas de descargo presentadas. Sin embargo, y de acuerdo a lo manifestado en la reunión mantenida con la máxima autoridad, aceptaron la responsabilidad de que a pesar de conocer el estado en el que ingresó el funcionario, al centro de comercio, no elevaron a conocimiento de su jefe inmediato o de la máxima autoridad lo ocurrido.

Con la finalidad de contar con evidencia adicional a la denuncia presentada, el Coordinador Distrital del Comercio, dispuso de manera verbal a la Asesora Jurídica, realizar una investigación en el Mercado San Roque. Como resultado de esta investigación, la Asesora Jurídica emitió "*Informe Legal con respecto a la Denuncia Ciudadana en contra de los funcionarios de Mercado de San Roque*", en donde indica que a pesar de haber solicitado de manera escrita a la Sra. Martha Chiluisa, comerciante del Mercado San Roque, se proporcione pruebas adicionales para continuar con el debido proceso, y de que la comerciante informara que entregaría la información el 04 de septiembre de 2020, en dicha fecha se negó a entregar la información ofrecida.

Toda vez que el funcionario que reconoció encontrarse en estado etílico en las instalaciones del mercado de San Roque, fue desvinculado de la ACDC de manera inmediata, se determinó que era procedente aplicar sanciones a los demás involucrados sobre sus responsabilidades, en virtud de que reconocieron su responsabilidad al no respetar, incumplir y no hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley, no cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; y no elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración.

Toda vez que en el Art. 76 literal i) de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe que una persona sea juzgada dos veces por el mismo acto, y considerando que no fue ejecutada la sanción de suspensión por 15 días a los funcionarios y servidores involucrados, a pesar de haber reconocido su participación y con ello responsabilidad en la omisión de sus actos; fue generado un nuevo proceso sancionatorio, cumpliendo el debido proceso con la finalidad de determinar el grado de culpa para imponer la respectiva sanción.

Por consiguiente, se solicitó nuevamente la presentación de las respectivas pruebas de descargo a los involucrados como parte del debido proceso; por lo tanto y una vez recibida la documentación correspondiente, se evidencia una vez más que los servidores y funcionarios

se encontraban desarrollando actividades inherentes a sus funciones hasta las 23h00 del 17 de julio de 2020, las que se encuentra en concordancia con las pruebas de descargo presentadas por los funcionario y servidores involucrados. Se debe tomar en cuenta que en la fecha indicada, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, se encontraba realizando intervenciones en los mercados del DMDQ con la finalidad de cumplir con todas las medidas de bioseguridad, principalmente en el Mercado de San Roque, en el cual los trabajos duraron por varios meses y encontrándose en marcha el control de plagas, por lo que los trabajos y reuniones se extendían fuera del horario normal por reiteradas ocasiones, sin que en esta fecha en particular se considere un caso excepcional.

Así también, se realizó nuevamente el análisis de todas las pruebas, en donde no fue posible determinar que los funcionarios que aparecen en dichos videos hayan ingerido alcohol durante la jornada laboral. De la verificación realizada a esta evidencia, se puede observar que la única persona que presuntamente pudo haber incurrido en una falta, aceptó su responsabilidad y fue desvinculado de la Institución.

Al no evidenciar la existencia de botellas de licor, riñas, grescas y al no existir una prueba de alcocheck, no se puede determinar que los involucrados se encontraban en estado etílico o tuvieron un comportamiento inadecuado dentro de las instalaciones o en los alrededores del Mercado San Roque. Sin embargo, de la reunión mantenida entre todos los involucrados con el Coordinador de la ACDC, se determinó responsabilidad por no haber denunciado y ocultado el estado en el que el Jefe de la Unidad Técnica ingresó a las instalaciones.

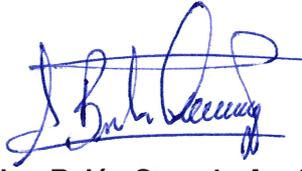
### 3. CONCLUSIÓN

- 1) Las autoridades de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en funciones en aquella época, tuvieron conocimiento del video publicado por Ecuavisa, sin existir una denuncia formal, con aproximadamente un mes posterior a los hechos. Por lo que, no fue posible aplicar inmediatamente las acciones correspondientes.
- 2) Se garantizó el debido proceso a los servidores y funcionarios involucrados.
- 3) Con la finalidad de esclarecer los hechos, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, realizó un proceso investigativo del que no se obtuvieron pruebas adicionales que confirmaran que todos los involucrados se encontraban en estado etílico, sin embargo, se obtuvo el reconocimiento de la responsabilidad por haber ocultado información y haber obstruido el proceso.
- 4) En su debido momento, el Jefe de la Unidad Técnica, quien asumió la culpa de su comportamiento indebido, fue desvinculado de la Institución inmediatamente. Es importante manifestar que la Jefa Zonal involucrada en estos hechos, fue desvinculada de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, con fecha 26 de febrero de 2021. Adicionalmente, con la misma fecha fue removido de su cargo el Director de Mercados, Ferias y Plataformas.

Atentamente,

**Ing. Erika Correa Aldaz**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS  
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**



**Abg. Belén Cornejo Aguirre**  
**ASESORA JURÍDICA**  
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**